

PUBLICACIONES EXPRESS

MARTES 16 DE JUNIO DE 2025

DEPOSITO LEGAL BA2025000014

EDICION N° 000001 AÑO 2025

EL PALACIO DEL HOGAR S.P, C.A.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS RM No. 412 214° Y 165° Abog. CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está Inscrito en el Tomo 23-A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. Número: 11 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 412-36585 ESTE FOLIO PERTENECE A: EL PALACIO DEL HOGAR S.P, C.A. Número de Expediente: 412-36585 CIUDADANO. REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. - Yo, RENE JOSE DARIAS PEREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-13.501.015, actuando para este acto debidamente autorizado por el Acta Constitutiva y Estatutaria de la Empresa: EL PALACIO DEL HOGAR S.P, C.A. con domicilio en Socopó Estado Barinas, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: Presento en este acto el documento respectivo de la respectiva Compañía, el cual ha sido redactado con la suficiente amplitud para que sirva a la vez como Estatutos Sociales de la Misma. Formulo a usted la siguiente participación a los fines de inscripción, fijación y publicación para lo cual se sirva usted ordenar me sea expedida Copia Certificada para su publicación legal. Es Justicia, en la ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación. RENE JOSE DARIAS PEREZV-13.501.015 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS RM No. 412 214° Y 165° Jueves 22 de Agosto de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS URBINA IPSA N.: 222055, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 23-A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. Derechos pagados BS: 5813.22 Según Planilla RM No. 41244193192. La Identificación se efectuó así: RENE JOSE DARIAS PEREZ C.I:V-13501015 Abogado Revisor: NEIDEL Y CECILIA PAREDES AGÜERO REGISTRADOR FDO. CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR ESTA PÁGINA PERTENECE A:EL PALACIO DEL HOGAR S.P, C.A. Número de expediente: 412-31515 CONST ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES Nosotros, MARCOS TULIO SANGUINO PEÑARANDA, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cedula de Identidad N° V-19.631.855, Correo Electrónico: marcostuliosanguino@gmail.com, N° de Teléfono 0424-5762942 y YONDER JOEL PERNIA MOLINA, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la Cedula de Identidad N° V-18.989.358, domiciliados en la Ciudad de Socopo Estado Barinas, por medio del presente

documento declaramos que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente declaramos constituida una COMPAÑIA ANÓNIMA que girara conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio vigente, leyes especiales sobre la materia y según lo dispuesto en este mismo documento, el cual ha sido redactado con la suficiente amplitud para que sirva a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES de tal sociedad, basado en las cláusulas que a continuación se especifican siendo del siguiente tenor: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: La Sociedad se denominará: EL PALACIO DEL HOGAR S.P, C.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la sociedad será en la Carrera 24 entre Calles 1 y 2 Galpón S/N° Barrio La Esperanza I de Socopo, Parroquia Ticoporo, Municipio Antonio José de Sucre del Estado Barinas, y podrá establecer Agencias, Sucursales, Oficinas o Representaciones en cualquier lugar del país o fuera de él con el Previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias si así lo dispone la Junta Directiva y previos cumplimientos de ley. ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tendrá como objeto principal: La Compra, Venta, Distribución y Transporte al por Mayor y al por Detal de: Electrodomésticos en General, Equipos Electrónicos y Eléctricos; Teléfonos Celulares en General; Mobiliario y Equipos de Hogar y Oficina; Ferretería Menuda en General; Representar en la República Bolivariana De Venezuela como Agente de Distribución o en Cualquier otra forma al Fabricante, Exportadores o Importadores de lo antes mencionado. Entendiéndose que lo aquí enumerado es meramente enunciativo, no taxativo, y se puede desarrollar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal antes mencionado. ARTÍCULO CUARTO: La duración de la sociedad será de Veinte (20) años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse o renovarse dicho plazo si así lo dispone la Asamblea de Accionista. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES ARTÍCULO QUINTO: El Capital Social totalmente suscrito y pagado es de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00), divididos en CIENTO MIL (100.000) ACCIONES con un valor de UN BOLÍVAR (Bs. 1,00) CADA UNA, las cuales han sido pagadas como se refleja en Inventario anexo, el capital ha sido suscrito y pagado por los Accionistas de la siguiente manera: El accionista: MARCOS TULIO SANGUINO PEÑARANDA, suscribió y pago CINCUENTA MIL (50.000) ACCIONES para un valor total de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00) y El accionista: YONDER JOEL PERNIA MOLINA, suscribió y pago CINCUENTA MIL (50.000) ACCIONES para un valor total de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00), los cuales representan el Cien por Ciento (100%) del Capital Suscrito. Los accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir las acciones que los demás accionistas decidan vender, el accionista que desee vender deberá ofrecer las acciones a los demás accionistas y estos deberán responder en un lapso no mayor de DIEZ (10) días hábiles, si los accionistas se negaren o venciera el plazo sin respuesta alguna el accionista oferente quedara en libertad de vender a terceras personas. CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO SEXTO: La empresa estará representada, administrada y dirigida

PUBLIC-PRINTS EXPRESS, C.A.
J403593663
Socopo Estado Barinas

Editor:
PUBLIC-PRINTS EXPRESS, C.A.

Director:
Jiovanny Duque Molina.

Edición y Diagramación:
María Molina

Página 1 de 2

PUBLICACIONES EXPRESS

MARTES 16 DE JUNIO DE 2025

DEPOSITO LEGAL BA2025000014

EDICION N° 000001 AÑO 2025

por un PRESIDENTE, y un VICEPRESIDENTE quienes podrán ser accionistas o no de la empresa y duraran Cinco (05) años en sus funciones, pero si no son removidos ni reelegidos en su oportunidad continuaran en su cargo hasta que la asamblea de accionistas lo decida sobre el particular. ARTICULO SÉPTIMO: tanto el PRESIDENTE como el VICEPRESIDENTE, están facultados para obrar, firmar, representar y obligar a la empresa en forma separada o conjunta en todos los actos que sean necesarios y convenientes al buen desenvolvimiento del giro comercial, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, en particular las siguientes: Enajenar, vender, gravar y permutar toda clase de bienes de la empresa con el Previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de ley, constituir Factores Mercantiles y Apoderados Judiciales quienes actuaran conjunta o separadamente, con las facultades que consideran necesarias; recibir cantidades de dinero, bienes y valores adecuados y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, obtener créditos para la empresa con garantía o sin ella, abrir, movilizar cuentas bancarias, celebrar toda clase de contratos tanto con entes privados como públicos, disponer sobre los gastos ordinarios y extraordinarios, contratar y remover el personal de la empresa, librar, aceptar y avalar letras de cambio, pagares y demás títulos valores en general, ejecutar todos los actos que tiendan al cumplimiento del objeto de la empresa. CAPITULO CUARTO: DE LAS ASAMBLEAS. ARTÍCULO OCTAVO: Las decisiones de los accionistas se tomarán en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año, al finalizar el ejercicio económico o dentro de los tres meses siguientes a su terminación y, las extraordinarias cada vez que los intereses de la empresa así lo requieran, se podrá prescindir, de la convocatoria previa si en la asamblea se hacen presentes los Accionistas que representan el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social, las decisiones serán válidas cuando sean tomadas por un numero de Accionistas que representen por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social, los Accionistas tendrán derecho a un voto en las asambleas por cada acción que posean. CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y UTILIDADES. ARTICULO NOVENO: El ejercicio económico de la sociedad comenzara el primero de enero de cada año y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del presente ejercicio, el cual se iniciará una vez inscrita la sociedad en el Registro Mercantil y finalizara el treinta y uno de diciembre del presente año. ARTICULO DÉCIMO: De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se hará un apartado del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10%) del capital social y las demás utilidades serán distribuidas en forma de dividendos entre los Accionistas proporcionalmente a las acciones aportadas y en la oportunidad que lo determinen las asambleas. CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Compañía tendrá un Comisario, pudiendo tener suplente, si así es decidido por la Asamblea de Accionistas, los cuales tendrán obligaciones y facultades que les impone y otorga la Ley, no pudiendo ser estos accionistas de la Compañía. Asimismo, podrán ser

reelegidos en sus cargos, quien durara en el ejercicio de su cargo por un periodo de Cinco (05) Años. CAPITULO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Para todo lo relativo a la disolución y liquidación de la Compañía, en cuanto a sus causales y modalidades en su ejecución se regirá por todo lo dispuesto en el Código de Comercio. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: En todo aquello que no haya sido previsto en estos estatutos, regirán todas las disposiciones relativas a cada situación contenidas en el Código de Comercio y leyes Especiales que regulen la materia. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Para desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la empresa se ha designado al accionista: MARCOS TULIO SANGUINO PEÑARANDA, y como VICE-PRESIDENTE al accionista: YONDER JOEL PERNIA MOLINA, antes identificados, y como Comisario se designa a la Licenciada: MAIRA ALEJANDRA LOPEZ ANDRADE, venezolano, mayor de edad CONTADOR PUBLICO, titular de la Cedula de Identidad V-19.402.202 e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, portador del C.P.C. N° 170.966, hábil y domiciliado en Socopó Estado Barinas, quienes desde este momento asumen sus cargos y comenzaran a ejercer sus funciones. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Lo no previsto en este documento constitutivo se regirá por lo que establezca el código de comercio sobre la materia. CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Se Autoriza al Ciudadano: RENE JOSE DARIAS PEREZ, Venezolano, Mayor de Edad, estado civil Casado, titular de la cédula de identidad N° V-13.501.015, para que efectúe la participación, inscripción, tramitación legal y Certificación de estos Estatutos Sociales ante el Registro Mercantil y del domicilio respectivo. MARCOS TULIO SANGUINO PEÑARANDA YONDER JOEL PERNIA MOLINA Jueves 22 de Agosto de 2024,(FDOS.) RENE JOSE DARIAS PEREZ C.I:V-13501015 Abog. CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 412.2024.3.368

ZAMBRANO MOTO REPUESTOS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS RM No. 412 215° Y 165° Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 3-B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. Número: 65 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente 412-37131 ESTE FOLIO PERTENECE A: ZAMBRANO MOTO REPUESTOS., F.P Número de Expediente: 412-37131 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS RM No. 412 215° Y 166° Jueves 22 de

PUBLICACIONES EXPRESS

MARTES 16 DE JUNIO DE 2025

DEPOSITO LEGAL BA2025000014

EDICION N° 000001 AÑO 2025

Mayo de 2025 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS URBINA IPSA N.: 222055. se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 65, TOMO 3-B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. Derechos pagados BS: 3126.48 Según Planilla RM No. 41244696679. La identificación se efectuó así: YVAN DARIO ZAMBRANO MARQUEZ CI: V-10176740 Abogado Revisor: ROGER ALEXANDER TREJO VAZQUEZ REGISTRADOR FDO. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: ZAMBRANO MOTO REPUESTOS., F.P Número de expediente: 412-37131 CONST CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, YVAN DARIO ZAMBRANO MARQUEZ, Venezolano, Mayor de Edad, Soltero, titular de la cédula de identidad N° V-10.176.740, y con domicilio en Socopó, Municipio Antonio José de Sucre, Estado Barinas y civilmente hábil, me dirijo ante su digno cargo para exponer y solicitar: A fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 ordinal 8 en el Código de Comercio (Venezolano Vigente) y las demás leyes complementarias sobre registros, publicaciones y fijación de Firmas Personales y Sociedades Mercantiles, le participo; que he decidido establecer una firma personal la cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: la Denominación comercial de la firma Personal será: ZAMBRANO MOTO REPUESTOS, y funcionará en la Carrera 12 entre Calles 1 y 2 Casa N° 1-13, Sector Centro de Socopó, Parroquia Ticoporo, Municipio Antonio José de Sucre, Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales y oficinas en cualquier lugar del Estado o de la República. SEGUNDA: La mencionada firma comercial es de mi única y exclusiva propiedad y de consecuencia gira bajo mi sola firma y responsabilidad. TERCERA: El Capital inicial con el cual he comenzado mi actividad económica es la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 200.000,00), totalmente pagados en mobiliario y equipos propios de la actividad. CUARTA: El objeto principal será: Compra, Venta, al por Mayor y al por Detal de Repuestos, Accesorios, Partes y Piezas Nuevos y Usados de Vehículos Automotores y Motos; Venta de Baterías para Vehículos, Motos, y Maquinaria Pesada de todos los tipos, Neumáticos de todos los tipos y sus componentes. Representar en la República Bolivariana de Venezuela como Agente de Distribución o en cualquier otra forma al Fabricante, Exportadores o Importadores de lo antes mencionado; Así como también podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio siempre y cuando tenga relación con el objeto principal antes mencionado. QUINTA: La duración de las actividades de la Firma Personal es por tiempo indefinido, no estableciendo así límite o expiración del mismo más que el decidido por mi o las causas legales para tal fin. SÉXTA: El primer ejercicio de la Firma Personal o Giro Económico, comenzara por vía de excepción el día de su inscripción en el Registro Mercantil, y terminará el 31 de Diciembre del año 2025 y los siguientes comenzarán o tendrán inicio el día 01 de Enero y terminaran el 31

de Diciembre de cada año. SEPTIMA: en todo lo no previsto en este documento será aplicable las disposiciones del Código de Comercio vigente. Participación que hago a usted a los fines de la inscripción, registró y subsiguiente publicación en los libros de Registros Mercantiles para que tal efecto se lleve en este registró a su digno cargo. Pido así mismo se sirva expedirme copias certificadas de la presente solicitud y del auto que los provea a los fines de su publicación. Es justicia que pido y espero en Barinas a la fecha de su presentación. – YVAN DARIO ZAMBRANO MARQUEZ Jueves 22 de Mayo de 2025, (FDOS) YVAN DARIO ZAMBRANO MARQUEZ CIV-10176740 Abog RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 412.2025.2.637 RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ REGISTRADOR



PUBLIC-PRINTS EXPRESS, C.A.
J403593663
Socopo Estado Barinas

Editor:
PUBLIC-PRINTS EXPRESS, C.A.

Director:
Jiovanny Duque Molina.

Edición y Diagramación:
María Molina

Página 3 de 2